



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

**Bogotá, D.C., 11 6 JUL. 2021**

**Referencia: 110014003081-2019-02118-00**

Vista la solicitud allegada por el extremo actor (fl.100 cdno.1), respecto de tener por notificado a la demandada en el presente asunto, la misma ha de resolverse negativamente, ya que de las notificaciones aportadas en el asunto (fl.54 al 101 cdno.1), no podrán ser tenidas en cuenta las diligencias de notificación de la demandada respecto de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en razón a que en el citatorio aportado (fl.73 cdno.1.), se plasmó como dirección del despacho “CALLE 11 NO.9 – 26 TORRE INTERNA PISO 4”, siendo la correcta “CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 4”; Por otro lado respecto del aviso aportado (fl.99 vto. cedno.1), se obvió la dirección física de esta judicatura, lo que a todas luces no es procedente, en virtud a las exigencias que las mentadas normas traen consigo.

En consecuencia, deberán tramitarse nuevamente tales actuaciones procedimentales, allegando las constancias del caso teniendo en cuenta las anotaciones aquí previstas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN**  
**JUEZ**  
(1 de 1)

OABA

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 48 del  
11 9 JUL. 2021 fijado en la Página Web de la Rama Judicial a  
las 8:00 A.M.

**LIZETH ZIPA PAEZ**  
**Secretaria**